



CONTRATO

"CONSERVACIÓN CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS-TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.

En Providencia, a - 2 FEB. 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., RUT N° 84.060.600-7, representada por don RICARDO ANDRÉS SIMONCELLI OVALLE, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Obispo Arturo Espinoza Campos N°3.172, comuna de Macul, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

14 Contrato N° 18 de 2022

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.074 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Obras mediante propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.580 de 28 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la obra "CONSERVACIÓN CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS-TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-150-LR21; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.746 de 25 de noviembre de 2021, se ratificó la ACLARACIÓN N° 1, entregada a los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1856 de 14 de diciembre de 2021, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N°21, formuladas por los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada ; el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de diciembre de 2021; el Memorándum N° 20.740 de 20 de diciembre del 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N°245-2021 de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 200 adoptado en Sesión Ordinaria N° 22 de 28 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio EX. N° 1.982 de 29 de diciembre de 2021, la Municipalidad adjudica la licitación pública para el "CONSERVACIÓN CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS-TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA" a la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., RUT N° 84.060.600-7,

**SEGUNDO:** La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su

B3





Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos desde a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.

2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

3.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

4.- Entrega de Garantía de Responsabilidad Civil, si las Bases Administrativas Especiales de Obras así lo exigieren.

5.- Para el caso de las contrataciones iguales o superiores a las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales con una UTP, ésta deberá entregar copia de la escritura pública que la materializa.

6.- Copia de la patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma de contrato.

7.- Designación del encargado o supervisor del contrato.

8.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

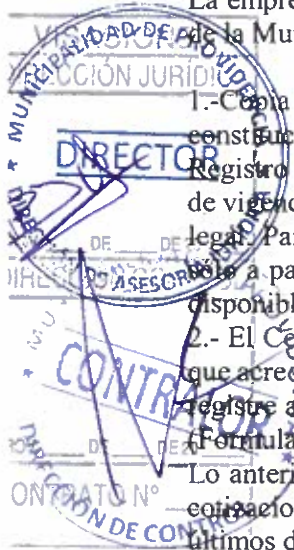
El adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

**TERCERO:** La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores de la Dirección de Infraestructura, y la funcionaria encargada será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de la Fecha de inicio del contrato, la Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto, el Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Pedido, las Órdenes de Compra, entre otras.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario. Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Así mismo, el Libro de Control de Contrato debe ser firmado en cada una de sus páginas, tanto por el IMC como por el



Handwritten notes in blue ink: 'contrato N° 18 de 2022'.

Handwritten signature or initials in blue ink.





Contratista, por lo que éste deberá acudir al Municipio a firmar el Libro, cada vez que el IMC así lo requiera y solicite oportunamente, con una frecuencia mínima mensual en aquellos meses que exista anotaciones en el Libro.

Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

**CUARTO:** El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de \$1.279.286.151.- IVA incluido.

La forma de pago será a través de Estados de Pagos mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras hasta completar el 90% del valor contratado. El 10% restante corresponderá al Estado de Pago Final, una vez obtenido el Certificado de Recepción emitido por el SERVIU Metropolitano. -

Para proceder al pago, la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1 ).
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.** En la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el periodo que comprende al pago prestado.
- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de la Unidad Técnica. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS,** si es que procede. El contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.
- Si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras contemplan garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se deberá hacer entrega de ella, previo al estado de pago o estado de pago final, según sea el caso.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.
- **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Infraestructura.
- Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.
- Para el estado de pago final, además de los documentos indicados en las Bases Administrativas Generales de Obras, se deberá entregar al IMC el Certificado de Recepción emitido por SERVIU Metropolitano y la garantía de correcta ejecución de la obra.



*Contrato N° 18 de 2022*

*R3*





- Toda aquella documentación adicional, solicitada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC

**QUINTO:** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos requeridos.

Los Ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.

**SEXTO:** El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terrenos.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá solicitar el aumento o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto Alcaldicio de aprobación en el Libro de Control de Contrato.

El Monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es el 30% del monto total del contrato, impuestos incluidos. Podrá proceder una disminución superior al 30%, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. No obstante, ante la concurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio podrá efectuar una disminución superior al monto previamente señalado.

En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 300 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente, pudiendo de todas formas actualizar la garantía por una que cubra el nuevo valor contratado.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable al contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.

**OCTAVO:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales de obras:

a.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.



Contrato N° 18 de 2022





Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

b.-Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

c.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

d.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

e.- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envié, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo de responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

f.- El personal que éste ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo del oferente) desde la fecha de Entrega de terreno.

g.- Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidos otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

h.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

i.- Informar a la Municipalidad, dentro del plazo establecido, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, así como también de cualquier cambio que se produzca necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

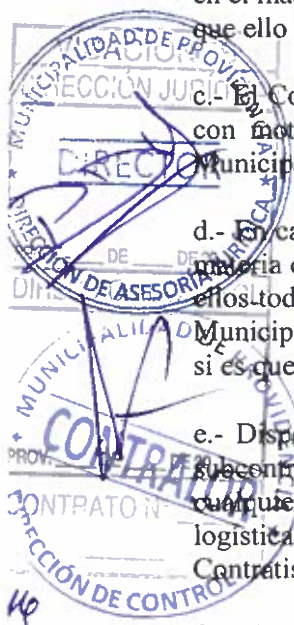
j.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

k.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

l.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

m.-El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

n.- Queda expresamente prohibido que el contratista de la licitación ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.



Contrato  
N° 18  
del 2022

Handwritten initials





ñ.- En caso que proceda, el contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra Municipal.

o.- Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.

p.- Cuando corresponda, debe entregar al IMC el listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras. Detallando el personal de cada una de ella.

q.- Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno, al momento de la entrega el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, de las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el contratista a su costo.

r.- El contratista si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC, determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en Bodega Municipal, o en el lugar de las obras (según lo que señale el IMC)

s.- Deberá cumplir con los plazos de entrega informados en Bases Técnicas.

t.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

u.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

**NOVENO:** Posterior a la firma de contrato, el oferente tendrá tres días hábiles para hacer entrega al IMC del FORMULARIO N°5 "Análisis de Precios Unitarios". La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM o DICTUC, de cargo del contratista. Al inicio de las obras, previo al retiro de los segregadores de ciclovía, el contratista junto a IMC deberán contabilizar la cantidad total de estos elementos en el área a intervenir, dejando un registro de este valor en el libro de control de contratos. Una vez retirados y reparada la calzada, se deberá reponer los segregadores de ciclovía en su totalidad. En caso de pérdidas, la reposición deberá ser de la misma calidad e igual o mejor estado que los elementos retirados.

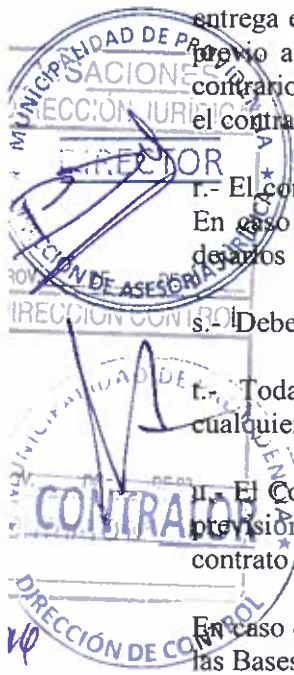
**DECIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o







acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedo ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto a lo menos del 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir, por un total de \$ 127.928.615 y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 31 de julio del año 2022. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El oferente deberá entregar una garantía por daños a terceros, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente de 500 Unidades de Fomento, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de recepción Definitiva de las Obras.

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

Previo al último Estado de Pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía de correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptara cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia que cubra el periodo que va desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva.



mp  
Contrato  
N° 18  
2022





**DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

**DÉCIMO CUARTO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo primero y décimo segundo, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

**DÉCIMO SEXTO:** La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) En caso de que el contratista sea una UTP, se podrá poner términos anticipado del contrato, en cualquiera de las siguientes causales:
  - Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados.
  - En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros.
  - Disolución de la UTP antes de cumplido el plazo contractual



Contrato N° 18 de 2022





- En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- k) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- l) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas generales de Obra.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

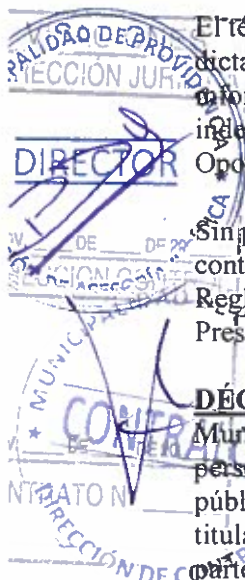
**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y personería de don Ricardo Andrés Simoncelli Ovalle consta de Mandato otorgado por escritura pública de fecha 29 de octubre del año 2019, celebrada ante Notario Público don Juan Facuse Heresi, titular de la Primera Notaría de Macul, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGESIMO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

Representante legal  
 Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.

Evelyn Matthei Fornet  
 Alcaldesa  
 Municipalidad de Providencia



*Me  
 Contrato  
 N-18  
 de 2022*



No. 534651-1

# Banco de Chile

\$\*\*\*\*\*127.928.615.-

OFICINA

CUENTA

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

001- 0320

000

4502200

NO ENDOSABLE

**BANCO DE CHILE \$ 127.928.615.-**

794

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

RUT 69.070.300-9

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS  
QUINCE PESOS, MONEDA LOCAL \*\*\*\*\*

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **01 de Agosto de 2022**

SOLICITADA POR: CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.

RUT 84.060.600-7

PARA RESPONDER A: "EN GARANTIA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CONSERVACION CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS - TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA"

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

p. BANCO DE CHILE

INFÓRMASE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

ARMF F 27484





**POLIZA DE SEGURO**

Póliza N° : 64230  
 Propuesta Corr. N° :

Fecha de emisión : 26/01/2022  
 Endoso N° : 0

Ramo: Responsabilidad Civil Industria, Infraestructura y Comercio

Individual

**PERIODO DE VIGENCIA:**

Desde: 14/01/2022 12:00 Hasta: 30/06/2022 12:00

De conformidad con la propuesta y/o cotización efectuada por el asegurador y aceptada por parte del contratante, y con arreglo a las condiciones generales y particulares que forman parte integrante de esta póliza, que se entienden conocidas y aprobadas por las partes, Orion Seguros Generales S.A. asegura a la persona o entidad mencionada en ésta, contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este documento.

El contratante y/o asegurado facultan expresamente a la Compañía para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante del contrato de seguros a la dirección de correo electrónico señalado en este instrumento, realizado lo cual se considerará haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

A su vez, el contratante y/o asegurado autorizan a la Compañía para notificar todo cambio o efectuar todo tipo de comunicación que diga relación con la póliza vinculada con la presente propuesta, por medio de correo electrónico a la dirección informada.

CONTRATANTE: CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A RUT: 84060600-7  
 DIRECCION: OBISPO ARTURO ESPINOZA CAMPOS 3172  
 COMUNA: Macul, Santiago TELEFONO: 6803015

ASEGURADO: CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A RUT: 84060600-7  
 DIRECCION: OBISPO ARTURO ESPINOZA CAMPOS 3172  
 COMUNA: Macul, Santiago TELEFONO: 6803015

CORREDOR: WILLIS TOWERS WATSON S.A CORREDORES DE SEGUROS RUT: 78882050-K  
 COMISION: 15% Prima Neta

PRIMER VENCIMIENTO: 25/02/2022	PRIMA AFECTA:	10,00 UF
FORMA DE PAGO: Contado	PRIMA EXENTA:	0,00 UF
	IVA:	1,90 UF
	<b>PRIMA BRUTA:</b>	<b>11,90 UF</b>

Apoderado Orion Seguros Generales S.A.



Póliza N° : 64230  
Propuesta N° :

Fecha de emisión : 26/01/2022  
Endoso N° : 0

**ITEM 001: RESPONSABILIDAD CIVIL**

RESP.CIVIL POL120190146 500,00 PRIMA: 10,00 UF

VALORES EXPRESADOS EN: UF

**ASEGURADO PRINCIPAL**

Constructora De Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. Rut: 84.060.600-7

**ASEGURADO ADICIONAL**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA RUT 69.070.300-9

Subcontratistas , asi como los arrendadores y propietarios de equipos moviles utilizados por el prestador del servicio.

**BENEFICIARIO**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA RUT 69.070.300-9

**MATERIA ASEGURADA**

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS MÁS ADELANTE POR LAS INDEMNIZACIONES QUE EL O LOS ASEGURADOS ESTÉN LEGALMENTE OBLIGADO (S) A PAGAR YA SEA POR SENTENCIA EJECUTORIADA O TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CELEBRADA POR EL ASEGURADO Y APROBADA PREVIAMENTE POR LA COMPAÑÍA, CUANDO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR MUERTE DE TERCERAS PERSONAS O LAS LESIONES CORPORALES CAUSADAS A LAS MISMAS, Y LOS DAÑOS PATRIMONIALES CAUSADOS A COSAS PERTENECIENTES A TERCERAS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS Y DECLARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE CUBREN ADEMÁS LOS GASTOS DE DEFENSA IMPUESTOS AL ASEGURADO, INCLUSO EN CASOS DE RECLAMACIONES INFUNDADAS, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS DE TODA CLASE QUE VAYAN A CARGO DEL ASEGURADO COMO CIVILMENTE RESPONSABLE. LA COMPAÑÍA SÓLO PAGARÁ LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES NOMBRADOS POR ELLA.

**UBICACION DEL RIESGO**

AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS - TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA

**ACTIVIDAD ASEGURADA**

CONSERVACIÓN CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ TRAMO ANTONIO VARAS - TOBALABA, COMUNA DE PROVIDENCIA

**MONTO ASEGURADO HASTA :**

UF 500 límite único combinado de indemnización por evento y pagos acumulados para la vigencia.

**COBERTURAS**

Se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos en ella descritos, solamente por los daños corporales y/o materiales a terceros, según las siguientes condiciones generales: póliza de Responsabilidad Civil General, aprobada bajo código POL120190146. con los siguientes adicionales:

**Responsabilidad Civil de Empresa (CAD 120210125)**

Según lo dispuesto en el artículo 1.4, se incluye la responsabilidad civil derivada de incendio o explosión de sustancias que no sean dinamita, explosivos y similares.

Se deroga la exclusión del artículo 2.4, cubriéndose así la Responsabilidad Civil derivada de la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.

**Responsabilidad Civil Propietarios de Inmuebles (CAD 120131765)**

Se incluye los daños y/o lesiones causadas por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro o fuera de los recintos del Asegurado;

Se incluyen los daños y/o lesiones causados por el uso o posesión de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, rótulos, carteles, piscinas privadas, estanques y depósitos de carburantes y aceites de quemar;

**CAD 120131801 Responsabilidad Civil De Empresas De La Construcción.**

Se amplía a cubrir los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan: en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición, y por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

Se amplía a cubrir los daños materiales o lesiones corporales que se produzcan después que el asegurado haya terminado, o suspendido por más de un mes o abandonado, obras o trabajos de: construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o de prestación de servicios, hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.

Se amplía a cubrir; lesiones corporales o daños a cosas causados por la acción progresiva o gradual de vibraciones, humo, polvo, hollín, vapor u otros fenómenos similares y los que sean consecuencia de un incendio o de una explosión.

**(CAD 120131765) Responsabilidad Civil Patronal**

Se extiende la cobertura a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un Seguro de accidentes del trabajo, cuando esto se ha debido a un error u omisión en la tramitación de dicho seguro.

Se incluyen expresamente las reclamaciones de trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y, en general, cualquier persona que preste servicios al Asegurado y cuente con un vínculo laboral demostrable con el Asegurado.

Se deroga del CAD 120131765 los siguientes numerales:

- a) 3.7; los trabajos en altura.
- b) 3.8; los trabajos subterráneos, salvo para trabajos mineros y túneles.

**Responsabilidad Civil por transporte de pasajeros (CAD120210128).** Mediante esta condición particular, esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el asegurado pudiera sufrir por lesiones o muerte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados, cuando viajen en vehículos propios del asegurado, o bien en vehículos ajenos bajo la responsabilidad del asegurado, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad asegurada.

**Responsabilidad Civil Cruzada (CAD 120210122)**

Para efectos de la presente cobertura los asegurados se considerarán terceros entre sí solo en lo que respecta a daños corporales, de acuerdo a los sublímites y coberturas para responsabilidad civil patronal. Se otorga cobertura para Daños Materiales con un sublímite de UF 300 por evento y agregado para la vigencia.

**Responsabilidad para Empresas de Transporte de Carga (CAD 20210127)**

Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga transportada en vehículos propios o de contratistas;

Se excluyen expresamente los daños a la carga y/o pasajeros transportados;

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de cargas peligrosas (Cargas IMO sólo Clases 1, 2 y 3), cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga transportada en vehículos propios o de y/o de propiedad de terceros a su servicio, bajo su responsabilidad bajo cualquier título.

Esta Clausula se extiende para cubrir la responsabilidad civil derivada de las operaciones de carga y/o descarga de las mercancías

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de cargas peligrosas (Cargas IMO sólo Clases 1, 2 y 3), cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

**Responsabilidad Civil Vehicular (CAD 120131759)**

Se cubren tanto los vehículos propios como de terceros por los cuales el Asegurado sea responsable y/o arrendados según sean sus necesidades;

Se deroga del artículo 2 el N5, cubriendo:

Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora. La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta cláusula adicional, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.

La responsabilidad civil vehicular, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. asimismo y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

**Responsabilidad Civil de Equipos Móviles (CAD 120131773)**

Se cubren tanto los equipos propios como de terceros (arrendados o en leasing) por los cuales el Asegurado sea responsable y/o arrendados según sean sus necesidades;

El Asegurado deberá acreditar que quien conduzca el equipo cuenta con su autorización y posea licencia competente de acuerdo a la ley;

El Asegurado deberá acreditar que, al momento del siniestro, el equipo móvil se encontraba en buen estado de conservación y mantenimiento;

Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales buldózer, moto niveladoras, tractores, compresores, grúas y otros similares;

Se amplía la cobertura a cubrir los perjuicios causados durante el tránsito de equipos por caminos públicos;

Se deroga la exclusión N°1 del artículo 2, la presente cobertura se extiende a cubrir los daños causados por los bienes o materias trasladadas por la materia asegurada;

Se deroga del artículo 2 el N°9 y 11, cubriendo:

Los daños que experimente el equipo móvil o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora. La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta cláusula adicional, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.

La responsabilidad civil de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. Asimismo y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

**CAD 120131767 Responsabilidad Civil Por Contaminación**

Rige cláusula de descubrimiento de siniestros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho generador; Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros. Rigen las siguientes condiciones particulares:

El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado en razón de la responsabilidad civil emergente de descarga, dispersión, pérdida o escape de humo, vapor, hollín, vaho, ácido, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gases, desechos, materiales u otros irritantes, contaminantes dentro o sobre la tierra, la atmósfera o curso de agua o espejo de agua, pero esta cobertura se aplicará si dicha descarga, dispersión, pérdida o escape cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. la descarga, dispersión, pérdida o escape debe ser inesperada y no intencional por parte del asegurado
2. el comienzo de la descarga, dispersión, pérdida o escape acontezca durante la vigencia de la póliza;
3. la descarga, dispersión, pérdida o escape sea evidente en forma física para el asegurado o terceras personas y se presente dentro de las 72 horas (setenta y dos) del inicio de la descarga, dispersión, pérdida o escape;
4. las lesiones corporales y/o muerte y/o daños a bienes de terceras personas causados por la descarga, dispersión, pérdida o escape deben sobrevenir dentro de las 72 horas del inicio de la descarga, dispersión, pérdida o escape, y;
5. cualquier reclamo recibido por el asegurado bajo esta cobertura debe ser informado a la compañía dentro de los 3 días de recibido el mismo, pero nunca más tarde de los 30 días después de la finalización de la vigencia de la póliza.

El término pérdida bajo esta cláusula incluye a cualquiera de los siguientes hechos: derramar y/o verter, fuga, goteo, bombeo y/o extracción copiosa y/o torrencial; emitir y/o despedir, rociar, inyectar, descargar o eliminar.

Si el asegurado y el asegurador estuvieran en desacuerdo con relación a cuándo una descarga, dispersión, pérdida o escape comienza o resulta evidente, estará a cargo del asegurado acreditar que dicha descarga, dispersión, pérdida o escape cumple con todas y cada una de las cinco

condiciones precedentemente enumeradas.

**Responsabilidad Civil Extracontractual Por Vibraciones.** la presente ampliación de cobertura se extiende a reclamos de terceros por los pagos que le sea obligado a efectuar contra el asegurado y que estén relacionados directamente con la ejecución de las obras por; vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales resultantes de tales hechos. la presente cobertura se limita a los daños directos y no sus consecuenciales y deberá acreditarse que previo a las obras, dichos daños no existían

Se cubre la responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.

Se cubre la responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.

Se deja establecido que se cubren los daños a cosas pertenecientes a terceros que el asegurado use o emplee en cualquier actividad, tales como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. y que se produzcan durante el ejercicio de dicha actividad y/o a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas arrendadas, o entregadas en comodato o depósito. Además, estará cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias. Esta cobertura operará bajo un deducible de 10% de la pérdida con un mínimo de UF 50. con un sublímite de UF 300 agregado para la vigencia.

Se cubren los daños causados por el uso de explosivos siempre y cuando sea operado por personal calificado y autorizado por la autoridad competente.

### CONDICIONES ESPECIALES

Se deja estipulado que se cubren obras de asfaltados en puentes, pistas o autopistas de elevación, pasó de niveles, excluyéndose la construcción de cualquiera de estos antes mencionados.

**Renuncia a la Subrogación de Derechos:** queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la compañía conviene expresamente no hacer uso de sus derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios de la póliza.

**Extensión Automática de Vigencia:** Rige cláusula de renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras.

**Rehabilitación Automática:** rige Rehabilitación Automática de la suma asegurada hasta la recepción definitiva de las obras con ajuste al término de la vigencia.

**Aviso de Cancelación al mandante:** queda entendido y convenido que, no se podrá poner término anticipado ni modificar el seguro sin autorización por escrito del **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Arbitraje:** queda entendido y convenido que **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** no puede participar en arbitrajes, quedando esta responsabilidad para el Asegurado.

**Aviso de siniestro:** queda entendido y convenido que la responsabilidad de dar aviso de un siniestro o potencial siniestro es del asegurado, liberando al mandante de esta responsabilidad.

### Defensa Judicial

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la Compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

Se cubre asimismo los gastos de defensa penal y respecto de aquellas personas cuya responsabilidad penal pudiera derivar en responsabilidad civil para el Asegurado.

**Responsabilidad Civil por Daño Moral y/o Lucro Cesante** a consecuencia de un daño material y/o lesión corporal imputable al Asegurado y de acuerdo a las condiciones generales de la póliza

**POLIZA PRIMARIA** (esto no aplica para RC Vehicular y RC Equipo Móvil)

**SE DEROGAN DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA POL 120190146 LAS EXCLUSIONES LETRA A4 ;D., D8.3 CUBRIENDOSE : Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión Y D.18,**

**SE ELIMINA LA FIGURA DEL INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO"**

La póliza se encuentra pagada al contado

### DEDUCIBLES

2% del monto asegurado.



(Queda convenido y establecido que el deducible será de cargo exclusivo del asegurado ( BITUMIX S.A) y en ningún caso afectara o motivo, afectara al mandante, asegurado adicional o beneficiario de este seguro)

**EXCLUSIONES**

Conforme al Artículo 8, Título III de la Póliza General 120190146., documento que se acompaña a la presente propuesta.

**MONTO ASEGURADO**

Monto Asegurado UF	Limite Adicionales por evento y agregado anual
500	500

**GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN**

Todos los costos, los gastos de honorarios y otros gastos que sean de cargo del asegurador están incluidos en el límite de indemnización y están sujetos a la aplicación de deducibles; Se deja expresamente establecido que los Asegurados deberán contar con todas las protecciones y seguridad que exigen las autoridades competentes y facultadas para este tipo rubro; Se deja expresamente establecido que los Asegurados deberán contar con todas las protecciones y seguridad que exigen las autoridades competentes y facultadas para este tipo rubro, tales como por ejemplo uso de arnés, sujeción a cuerda de vida, utilización de cascos y otros utensilios y/o vestimenta de seguridad, etc. (Enumeración no taxativa). En caso contrario, la Compañía se exime de responsabilidad.

**EXCESOS APLICABLES**

COBERTURA	EXCESO
RC Patronal	Leyes laborales
RC Vehicular y Equipo Móvil	UF 500

- Todos los excesos antes señalados se deben aplicar a toda y cada pérdida.

**EXTENSION DE COBERTURAS**

**Responsabilidad Civil por Daño Moral y/o Lucro Cesante** a consecuencia de un daño material y/o lesión corporal imputable al Asegurado y de acuerdo a las condiciones generales de la póliza

**Responsabilidad Civil por Contratistas o Subcontratistas en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil de cualquier póliza de seguro contratada por el Contratista o Subcontratista**

Se deroga la Exclusión A7 de Apartado A del Condicionado General.

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil solidaria o subsidiaria del Asegurado respecto de cualquier daño o lesión corporal a terceras personas causada por Contratistas y/o Subcontratistas, con independencia del derecho de la compañía a iniciar las acciones legales que correspondan contra el causante del daño hasta el monto de su concurrencia en la pérdida;

No obstante el artículo (A.7), se deja constancia que los trabajadores de contratistas y subcontratistas quedarán cubiertos por la cláusula de RC Patronal;

Para efectos de la presente cláusula, rigen los mismos términos y condiciones que para el resto de la póliza;

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los Contratistas o Subcontratistas o del Deducible Especial para esta cobertura, según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

#### CLAUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Queda acordado y convenido, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la póliza y/o modificadas mediante endoso, la compañía aseguradora indemnizará sólo respecto a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito. la indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecuencial.

#### CLAUSULA DE SOLDADURA

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

##### General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

##### Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.



**ANEXO 1**  
**INFORMACION SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**

Circular N° 2106 de Mayo de 2013, Superintendencia de Valores y Seguros

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 2 días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponda realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

#### 5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, el Liquidador actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

#### 6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días desde la fecha del denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF; 90 días corridos desde la fecha de denuncia
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa; 180 días corridos desde la fecha de denuncia.

#### 7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para la entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

#### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S de Hacienda N° 1055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

#### 9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarlo. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

---

**Plazo de Gracia: El asegurado tendrá un plazo de gracia o adicional para el pago de la prima de 30 (treinta) días, contados desde el vencimiento del plazo acordado para el pago de ella en la presente póliza.**

ORION SEGUROS GENERALES S.A., se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

